

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes, en combinacion constante con una serie de obras científicas (siendo la que actualmente está en serie una "Fisiologia comparada").

PRECIOS DE SUSCRICION.

Al periódico y á la Fisiología.—Lo mismo en Madrid que en provincias, 18 reales trimestre. En Ultramar, 100 rs. al año. En el Extranjero, 25 francos al año.—Cada número suelto, 2 rs.

Al periódico solamente.—Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs al año. En el Extranjero, 18 francos, tambien por un año.

Sólo se admiten sellos de franquico de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso envia doles en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravios; pero abonando siempre en la proporcion siguiente: 11 sellos por cada 4 rs; 16 sellos por cada 6 rs; 27 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3, tercero derecha.— En provincias: por conducto de corresponsal remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA.—Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.—Hay una asociacion formada con el título de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se da gratis.—Todo suscriptor á este periódico se considera que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

ACTOS OFICIALES.

Insertamos á continuacion tres disposiciones oficiales que no podemos dispensarnos de reproducir. La primera de ellas, emanada del Gobierno de la República, es un documento que censuraríamos con dureza si no estuviéramos convencidos de que sólo tiene una significacion muy transitoria. Aun así y todo, no esperabamos del Sr. Chao esos elogios á la descabellada *libertad de enseñanza* que hoy existe; ni esperabamos tampoco una resolucion depresiva de los catedráticos oficiales á quienes se refiere; ni esperabamos, en fin, que decidido á hacer algo, dictase un decreto que, además de ineficaz en sus aplicaciones, choca abiertamente con los más elementales principios del arte de discurrir en materias de libertad y de derecho.—Las otras dos son reimpresiones de órdenes antiguas, pero vigentes, que por haberse agotado los ejemplares de periódico en que, respectivamente las habiamos publicado, nos vemos obligados á insertar nuevamente para satisfacer así los deseos de profesores que las piden y las necesitan.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ítem. Sr.: Las leyes vigentes sobre libertad de enseñanza han modificado profundamente el carácter de la instruccion pública, y al amparo de aquellas disposiciones ha encontrado la ciencia nuevas vias abiertas á su fecundo progreso, y la actividad profesional mayor campo al noble estímulo de propagar las verdades y de

cultivar las inteligencias. La enseñanza, libre en todos sus grados y manifestaciones, está hoy al alcance de cuantos se sienten con verdadera vocacion para dedicarse á su honroso ejercicio; y lo mismo el profesor oficial que el profesor privado, todos pueden con arreglo á la ley fundar establecimientos destinados á la educacion de la juventud.

Pero este derecho, en todos reconocido, impone al primero respetos y consideraciones de que no puede prescindir sin menoscabo de su dignidad profesional, y ha de ejercitarse dentro de límites prudenciales; y de tal manera, que no pueda presumirse que pretende poner su nombre y su posicion oficial al servicio de interesadas miras con el propósito de atraer á sus clases privadas mayor concurrencia de alumnos.

Atraiga á estos con el crédito de su celo y de su saber, pero no con la idea equivocada y hasta ofensiva para él que puedan concebir de que obtendrán con mayor facilidad la aprobacion de sus estudios si es uno mismo el profesor que particularmente los enseña y oficialmente los juzga.

La honra del profesor oficial debe estar al abrigo de toda sospecha, sin temer el severo fallo de la opinion pública; y en la noble competencia de la enseñanza ha de buscar aquel con preferencia su mayor brillo ejerciendo el derecho que la ley le concede dentro de una libertad juiciosa, en provecho de la ciencia que propaga, en interés de la juventud que ilustra, y en prestigio de la clase á que pertenece. Fuera de este camino, siendo juez oficial de sus alumnos particulares, pudieran alcanzarle desfavorables juicios ó apasionadas censuras, á las que debe quitarse todo pretesto, respetando sin embargo el amplio ejercicio de la libertad de enseñanza.

En su consecuencia, el Gobierno de la República, obligado á velar por tan sagrados intereses, ha tenido á bien resolver que los profesores y los auxiliares oficiales que sean á la vez empresarios, jefes ó profesores de establecimientos privados ó libres, ó bajo cualquier otra clase de enseñanza, no puedan en concepto alguno formar parte de los tribunales de exámen que hayan de juzgar á los alumnos á quienes enseñen privada ó libremente.

De órden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1875.—Chao.—Señor director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Negociado 4.º

No determinándose en el reglamento de 24 de Febrero de 1859, para la inspeccion de carnes en las provincias, el sueldo que han de disfrutar los que desempeñen este servicio; y reconocida la necesidad de señalar á los mismos una retribucion que sirva de provechoso estímulo para que no sea estéril el servicio que prestan, y para que lo desempeñen con el celo conveniente en interés de los pueblos sobre quienes recae el beneficio; teniendo en cuenta lo manifestado acerca del particular, así por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado como por el Consejo de Sanidad del Reino, y en vista de las contestaciones dadas por los gobernadores de las provincias sobre la situacion económica en que se hallan los pueblos que las constituyen; de las cuales resulta que si bien algunas localidades no tienen medios bastantes para cubrir sus atenciones, están en relacion directa con la escasez de las reses que sacrifican para el consumo, siendo por consecuencia insignificante en ellas el gravámen que ha de ocasionar el sueldo del Inspector, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la tarifa adjunta en que se establece el sueldo que los citados Inspectores de carnes han de percibir con arreglo al servicio que presten y con cargo al presupuesto municipal; recomendando á V. S. que organice este servicio en los pueblos de la provincia de su mando donde lo considere necesario, y dé cuenta, trascurridos que sean tres meses, de haberlo así verificado, con expresion nominal de los pueblos, número de vecinos, reses menores y mayores que se sacrifican y asignacion señalada al Inspector: á cuyo efecto y para la debida claridad en la citada asignacion, deberá tenerse presente el cómputo hecho por el Consejo de Sanidad en la referida tarifa sobre la equivalencia de las reses mayores á las menores. Al propio tiempo ha tenido por conveniente S. M. declarar incompatible el espresado cargo de Inspector con cualquiera otro retribuido de fondos del Estado, provinciales ó municipales; determinando que los nombramientos se propondrán por los ayuntamientos, y aprobarán, si procede, por los goberna-

dores, y que entre aquellos y los veterinarios deberá formarse y estenderse un arreglo convencional que no debe pasar de un año, en cuya época se renovará ó anulará de mútuo acuerdo entre municipalidades y facultativos, ó en virtud de causa legítima aprobada por medio del oportuno expediente, previa siempre la aprobacion de V. S.; teniendo, por último, presente para la provision de estos destinos la observancia del artículo 2.º del reglamento de 24 de Febrero de 1859.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, encargándole al mismo tiempo que dé la debida publicidad á esta resolusion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1864.—Cánovas.

Señor gobernador de la provincia de...

TARIFA señalando sueldo fijo á los Inspectores de carnes con arreglo al servicio que prestan y con sujecion á la siguiente escala:

En los pueblos donde se sacrifiquen diariamente de una á cuatro reses menores (lanares ó de cabrio) con destino al abasto público, el veterinario Inspector disfrutará 360 reales anuales.

En los de 5 á 12 reses menores, 720 rs.

En los de 13 á 20 cabezas, 1.080 rs.

En los de 21 á 40 reses 1.440 rs.

En los de 41 á 80, 2.000 rs.

En los de 81 á 120, 2.500 rs.

En los de 121 á 150, 3.000 rs.

En los de 151 á 200, 3.500 rs.

Quando el número de reses exceda de 200, habrá dos inspectores para que puedan atender á sus establecimientos y alternar de el servicio de salubridad pública, ya reconociendo uno las reses, ya haciéndolo el otro en el degüello y canal.

En las poblaciones de 201 á 500 reses diarias, disfrutará 6.000 rs. entre los dos inspectores.

En las de 501 á 500, 7.000 rs. para dichos funcionarios.

En las de 501 á 700, 9.000 rs. de la misma manera.

Y en las de 701 en adelante 12.000 rs., ó 6.000 para cada uno.

Con estas dotaciones los inspectores tendrán la obligacion de reconocer todos los animales destinados al consumo público en las diferentes épocas del año; y si alguno de los pueblos careciera de abastecedor, sacrificándose por los vecinos las reses para el abasto público, ó que aun habiéndole se hagan los sacrificios en las casas particulares, pasará á estas el inspector para hacer los reconocimientos, ya en vida, ya después del degüello, ya en canal, á fin de que nada se venda sin que preceda la revision.

Los ayuntamientos, teniendo á la vista el resultado estadístico de los sacrificios hechos durante un quinquenio y el aumento de poblacion, harán el cálculo prudencial de las reses que diariamente se consumen, y en su vista y el de la presente tarifa, determinarán el sueldo que al inspector debe acreditarse en los presupuestos. A este fin deberán tener en cuenta que una cabeza de

ganado vacuno de tres años de edad en adelante equivale á 10 reses menores (lanar, cabrio ó de cerda), y que una ternera fina equivale á tres reses menores; y la de un año á dos, á cinco reses también menores.

Madrid 17 de Marzo de 1864.

Circular (1) de la Real orden de 13 de Diciembre de 1859, sobre las operaciones que pueden practicar los mancebos, etc., publicada en el Boletín oficial de Toledo.

El Excmo. señor ministro de la Gobernación, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

En el expediente á que ha dado lugar la instancia de don Dionisio Bueno, albéitar y herrador de Valdeverdeja, consultando si los mancebos pueden ejecutar actos mecánicos de la facultad, bajo las órdenes y dirección de los profesores, el Consejo de Sanidad, con fecha 30 de Noviembre último, ha informado que sigue: Excmo. Sr. En sesión de ayer aprobó este Consejo el dictamen de su sección primera que á continuación se inserta. La sección se ha enterado del expediente instruido á virtud de consulta del profesor de albitar don Dionisio Bueno, relativa á si los mancebos pueden practicar bajo las órdenes y dirección de sus maestros, algunos actos pertenecientes al ejercicio de la Veterinaria; y teniendo presente lo informado por la comisión permanente de la Junta de Sanidad de Toledo, debe manifestarse que en Cirugía y Veterinaria hay ciertas operaciones muy sencillas que un mancebo puede desempeñarlas al poco tiempo de dedicarse á la práctica de su profesor, así como existen algunas operaciones manuales de las que no pueden sobreenvenir consecuencias funestas, como sucede de levantar y colocar los apósitos, curar y aun poner sedales, vejigatorios, ventosas, el braceo, la sangría local y general, etc., que bajo las órdenes del profesor siempre han practicado los mancebos, y no hay inconveniente en que continúen haciéndolo según lo efectúan con el manual operatorio del herrador, corrección y aun curación en determinadas enfermedades del caso. No habiendo ministrantes en Veterinaria, y siendo los mancebos los que siempre han desempeñado las funciones de estos, debe permitirse el que practiquen, por mandato y bajo la dirección y responsabilidad de sus maestros, los actos de cirugía menor, con lo que se consigue puedan operar en su día cuando tengan que hacerlo con responsabilidad propia. En su consecuencia, la sección opina puede el Consejo servirse consultar al Gobierno que no hay un motivo para prohibir el que el mancebo de don Dionisio Bueno, lo mismo que los demás que se encuentran en

(1) Esta circular fué comunicada á los señores gobernadores de provincias, y se publicó en el Boletín oficial de la de Toledo.

su caso, practiquen las operaciones de cirugía menor por mandato y dirección de sus principales, pero bajo la responsabilidad de estos y según las siguientes bases:— En el primer año que lleven de mancebos podrán practicar por sí el braceo, poner y curar vejigatorios y ventosas, hacer sangrías locales, inclusa la puntura del casco, descubrir las escarzas y volver á colocar los apósitos. Desde el segundo año en adelante, la sangría general, las operaciones del cuarto, raza y galápago, el despalme, la inoculación de la viruela y la amputación de las orejas en los animales pequeños. Las demás operaciones debe hacerlas el profesor, ayudándole ó no sus mancebos.— Y habiéndose dignado acordar S. M., de conformidad con el preinserto informe, y mandar que esta disposición sirva de regla general, de su real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico á los efectos prevenidos. Toledo 20 de Diciembre de 1859.

—C. Huertas Murillo.

PATOLOGIA Y TERAPEUTICA.

Curaciones obtenidas con la medicación balsámica de D. N. F. A.

Casos prácticos.

(Continuacion.)

Desde que fué anunciada la *Medicacion balsámica* de D. N. F. A. son varios, aunque no muchos, los profesores que han adquirido la coleccion completa de esos bálsamos; y sin embargo, todavía no ha llegado á mis manos ninguna observacion relativa al empleo que haya podido darse al *bálsamo antiséptico interno*. Verdad es que aun el mismo prospecto no parece conceder á este medicamento una importancia de primer orden, sobre todo en comparacion de la que otorga al de *salud* y al *anticoólico*; y tal vez se deba á esta circunstancia el no haberse hecho aplicacion terapéutica del mencionado *antiséptico interno*.—Yo, por mi parte, en el escasísimo tiempo de que puedo disponer, he intentado plantear algunos ensayos, que, si no arrojan datos concluyentes para formular un juicio decisivo, podrán trazar la senda de ulteriores y más importantes soluciones prácticas.

Empecé por usar el *antiséptico interno* contra los dolores y pesadez de cabeza, á que soy bastante propenso y que evidentemente revisten en mí un carácter congestional sanguíneo. Medió cuartillo de agua dulcificada con un poco de azúcar, y con la adición de 50 á 60 gotas del bálsamo, constituye un refresco que nada tiene de ingrato; y tomando este refresco de una vez, siempre me sentí despeja-

do y bueno instantáneamente ó á los pocos minutos. De aquí pasé á administrar el refresco balsámico en el período de estado de fiebres ardientes (1); y no tardé en notar que, además de aliviarse visiblemente el desasosiego en unos casos, el abatimiento en otros que presentan entonces los enfermos, además de esto, se precipitaba por decirlo así el período de declinación febril, se declaraba un sudor copioso y se abreviaba, en fin, la duración del acceso.

Bajo este punto de vista, me decía yo, los efectos del *antiséptico interno* no me disgustan; pero corren parejas con los que produce el espíritu de Minderero ó el amoniaco líquido usado con prudencia. Hasta parecía que los efectos del bálsamo eran menos intensos, menos rápidos que los de los amoniacales; pero tendrá, como estos últimos, el *antiséptico interno* los inconvenientes de fluidificar demasiado la sangre cuando se le administre á grandes dosis ó bien en pequeñas y por espacio de varios dias consecutivos?—Una exposicion sucinta de los hechos que poco á poco iré señalando servirá para contestar á esta duda.

Tengo un perro llamado Garibaldi, misto de inglés y Terranova, edad año y medio (cuanto ocurrió el caso), que se distingue por su *grande inteligencia* y por su *afán de considerarse el una persona*. El notable desarrollo de sus facultades intelectuales, indica desde luego que su cerebro está proporcionalmente desarrollado y que las congestiones sanguíneas de su masa encefálica son muy posibles. El afán de identificarse á las personas, ha sido y continúa siendo causa de que Garibaldi se encuentre siempre entre la gente, atravesándose al paso por todas partes, y sufriendo muy frecuentes pisotones, de cuyas resultas anda y andará cojo el resto de su vida. Cojo yá, contrajo el vicio de la poltronería, y está echado á todas horas; comiendo más de lo que necesita, ha engordado sin temor de Dios; y desde la edad de un año, pocos meses después de haber pasado el moquillo (2), adquirió un temperamento sanguíneo-linfático.—Consecuencia de todas estas causas reunidas fué la presentacion

(1) En individuos de mi familia.

(2) Habiéndome muerto yá del moquillo otros dos perros, tomé empeño en que Garibaldi no siguiera el mismo camino; y al efecto, desde los primeros síntomas (que anunciaban una localización en el aparato respiratorio), dirigí el tratamiento en el sentido de hacer que la enfermedad tomara la *forma gástrica*.—Con cuatro onzas de aceite comon, una onza de flor de azufre, dos onzas de aceite mineral, y tres onzas de azúcar, formé una mezcla; agitaba bien esta mezcla, mojaba en ella una ó dos pequeñas rebanadas de pan, y daba al perro (que era y es goloso) estas rebanadas todas las mañanas en ayunas.—El éxito fué completamente satisfactorio.

de un enorme derrame seroso subcutáneo, cuyo líquido se acumuló (convirtiéndose en quiste) en la parte inferior y lateral izquierda del pecho.

Se hizo la puncion del quiste seroso; se inyectó por dos ó tres veces en la bolsa una dilucion acuosa muy atenuada de bálsamo antiséptico interno; se practicó la evacuacion casi total del líquido inyectado, y se puso un parche aglutinante.—La herida externa cicatrizó por estos medios, y pasaron unos dias (pocos) sin que se advirtiera aumento de volumen ni existencia de nueva serosidad acumulada.—Pero bien pronto reapareció el quiste, tan abultado ó más que antes.—Nueva puncion, etc., etc., y obtengo los mismos resultados inmediatos.—Sin embargo, antes de pasar ocho dias, el voluminoso quiste ostentaba unas dimensiones alarmantes.—Varié entonces de rumbo: en vez de puncion, escogiendo la parte más declive del tumor, incidí con el bisturi extensa y profundamente primero la piel y enseguida la bolsa, que tenia bastante espesor; dejé al perro en libertad y quedaron las heridas abiertas. De este modo, la serosidad fluía al exterior á medida que iba siendo exhalada, y la irritacion producida por el simple contacto del aire determinó la adhesion de las paredes del quiste, cicatrizó las heridas y acabó con todos los desórdenes.

No he querido prescindir de esos detalles, porque su apreciacion científica rigurosa es lo único que puede darnos cuenta de un accidente gravísimo que sobrevino.

Mientras hubo quiste, mientras la serosidad excesiva de la sangre tuvo un punto de acumulacion ó de salida, las vísceras, los órganos encerrados en las cavidades esplánicas estuvieron libres de sufrir ataques congestivos de una sangre acuosa y superabundante. Empero suprimida la derivacion, suprimido el quiste, ese exceso de sangre por necesidad habia de localizarse en algun sitio, y este sitio no podia menos de ser el que representará la actividad fisiológica más preponderante, bastando para determinar el ataque una causa ocasional cualquiera.—El sitio de eleccion era el cerebro; la causa ocasional, un cambio brusco en la temperatura propia de la estacion, que, impresionando con el frio la superficie cutánea del animal, produjo una *metástasis fisiológica*, una concentracion súbita de la circulacion sanguínea al interior del cuerpo.

Vióse, pues, Garibaldi acometido de una congestion cerebral tan rápida y de tal naturaleza, que hubo de considerarla absolutamente incurable, pronosticando con seguridad de creencia que el perro moriria muy pronto.—Tenia el pobre animal la boca lívida, los ojos inyectados de un rojo oscuro, el frio de la muerte se habia apoderado de todas sus regiones externas, á excepcion del cráneo que revelaba un hondo foco de calor; un sudor tambien frio empezaba á bañarle las axilas; la tempera-

tura había descendido muy considerablemente dentro de su boca; y se iniciaban, por último, ligeras convulsiones en las extremidades. — «Se muere, sin remedio! exclamé; todo es inútil!» — «Lástima de perro! ¿No sería bueno para esto ningún bálsamo?» me replicó una voz femenil... A la desesperada, mejor dicho, sin ninguna fé, y sólo por complacer, hice que me trajeran un pistero de hojalata; eché en esta vasija unas 4 onzas de agua, añadí un *chorro* (próximamente de 90 á 100 gotas) de *bálsamo antiséptico interno*, y encargué que administraran aquella bebida al perro si podían, que sería muy difícil (pues se encontraba tenido y tal vez incapaz de movimiento). — Eran las doce del día; y yo me retiré á acostarme, pues no había dormido la noche anterior. — A las cuatro de la tarde me despertó Garibaldi ladrando (como lo tiene por costumbre) á cuantas personas llamaban á la puerta. En la actualidad vive tan bueno, tan gordo y tan hermoso, pero cojo.

L. F. G.

(Se continuará.)

HEROICIDADES

Triste me es recordar la abyección y (miseria) en que está la Veterinaria desde que la mal llamada libertad de enseñanza enarboló bandera ante la que se acogen los incautos, que mañana llorarán su desventura por haber abrazado un privilegio, el mismo que les confunde lastimosamente con el rutinarismo más refinado.

Con profundo sentimiento vemos todos ese excesivo número de veterinarios que por doquier se encuentran; y gracias á esta plétora, no escasean las niñedades y pobreza para oprobio y perdición de nuestra clase. — ¿Qué contrasentido es ser libre para instruirse, y privilegiado para el ejercicio de aquella misma libre enseñanza!

Las ambiciones, los cerebros adormecidos por recrearse en el interés y monopolio, son los únicos que, como inseparables hermanos del egoísmo, no quieren cooperar ni aun entender lo útil y natural que es la concesión del libre ejercicio de las profesiones. De aquí la ceguera de aquellos que con voz ronca y hueca aplauden la fantástica idea de que el herrado y saber algo de fragua es la prueba más patente de suficiencia en veterinaria. ¡Pobre veterinaria, que por los que aparentan haber hojeado los célebres autores de tan necesaria ciencia te ves hollada y pisoteada sin misericordia!

El pundonoroso profesor ó profesores que acariciaron, con razón de ser, la esperanza de ver á sus hermanos de clase seguir la senda del pro-

greso, hoy desmayan; pues que, hablando en tésis general, no se observa más que abandono, hijo de la postración, y el desaliento que se ha apoderado de la mayoría de los profesores.

Solamente ese elemento aspirante á profesores en ciernes, es el único que no se contrista, porque en la vida de estudiante no se experimenta más que alegría, ilusiones, esperanzas y un ciego entusiasmo al creerse iluminado el alumno por aquella hermosa luz que sus ojos perciben en la cátedra, pero sin comprender todavía las amargas de la vida práctica.

Salimos de las aulas, y al tocar de cerca nuestra postración y nuestra ruina, nos lamentamos entonces de la desatención en que se nos tiene, y acusamos á los gobiernos como causa de nuestra desventura. Yo niego que haya en estos lamentos un átomo de justicia! ¿Quién va á ser culpable de la conducta seguida por indignos profesores? Está en la voluntad de nadie, ni en el poder más autocrático hacer que todo profesor respete y haga guardar como un tesoro la sagrada moral facultativa? Nadie, sinó cada cual por sí y ante sí, debe poner los medios para conquistarse un buen concepto. Al hombre se le admira y protege según su manera de conducirse y según sus méritos. Esta es la ley eterna de las recompensas; y por mucho que se la enmascare, al fin ha de cumplirse.

Fué pues (y continúa siendo) un deber nuestro esforzarnos por la adquisición de esa libertad de ejercicio para todas las profesiones; y ciertamente, ninguna clase tiene necesidad de esta reforma á un grado tan alto como la necesitamos los veterinarios. Momentáneamente habrá, sí, un cataclismo; pero es la única manera de echar los cimientos al edificio del honor científico; única manera de sembrar un noble estímulo en la conciencia de los profesores; la única manera de que el público se ilustre, aprendiendo (en fuerza de desengaños y experiencia) á diferenciar entre el oro y el barro, y concluyendo al fin por preferir lo que más cuenta le tiene, lo que le presta más útiles servicios; es por último, el medio único posible de conseguir que no se mezclen ni confundan con el profesor celoso é instruido, otros profesores que jamás debieron serlo.

D. Gerardo Erce (á quien como hombre respetado, y como profesor censuro) se estableció en esta población hará unos diez y ocho meses; y con tan buena sombra lo hizo, que apenas si habrá términos que basten á elogiar su conducta. — Séame permitido entenderme con él en lo que resta de este escrito.

Sr. de Erce: cuando V. se presentó en esta por vez primera, sabe V. muy bien la deferencia con que se le escuchó, y también sabe se le instruyó acerca de las medidas que podía tomar para poner coto al abuso cometido por cierto consabido profesor, que permitía la intrusión de un mero ferrópata desempeñando cual hombre titulado un establecimiento.

Ponga V. la mano en su pecho, Sr. Erce, y la conciencia le dictará que, lejos de mezquinas miras para coartarle su voluntad en el ejercicio de sus funciones veterinarias, se le desengañó á V. con ponerle al corriente de que podía empezar (aunque con escasísimo lucro) por herrar ganado vacuno, y que, una vez perseguido y calmado el intruso Lorenzo Gimenez, podría V. alcanzar alguna clientela en esta población.—Y ahora le pregunto: ¿Qué actitud ha sido la de V.? Vacilante y descabellada. Tener consideraciones y contemporizar con el intruso, que es tanto como decir: «aplaudo la anarquía y ruina de la clase». Y para más autenticidad, se declaró V. en son de guerra, tratando de perjudicar á los que con frente serena y erguida están profesando, tranquilos, porque dentro de la moral facultativa, jamás transigen con los vergonzantes, que en vez de en buena lid presentarse para la adquisición de parroquia, esconden la cara y dan pábulo á las sándias conversaciones de gentes ignorantes, y halagando así las pésimas inclinaciones de algunos, hasta el punto de resolverse á trasladar su banco frente á los que con la más absoluta dignidad desempeñan el cometido que la espina-sa Veterinaria en todas las reglas de conducta les marca.

Sr. de Erce: también se le puso á V. al corriente de ciertas reales órdenes, en las cuales se prescribe: «Que ningún profesor puede tener más que una tienda ó banco,» y además se prohíbe los herradores ambulantes, ó sea ir á herrar á las posadas; y V., debiendo ser fiel en la observancia de tan consecuente y justa ley, tuvo el honor de hacer sus excursiones á las afueras de esta población (como en los tachueleros es costumbre) con su correspondiente herramienta para herrar ganados de los arrieros, con lo cual formé de usted un concepto nada satisfactorio (como profesor, se entiende), y me contristé nuevamente deplorando que el que ha pisado las losas de una escuela se mire confundido con el intruso, por el hecho de andar con las alforjas á la espalda por-diosando echar una herradura!...

Sr. Erce: creo que con tales máximas jamás podremos llegar á ese laudable fin que toda mediana inteligencia ambiciona, y que la razón natural y las reglas de moral más sencillas procla-

man como justo! No es así como lograremos dejar por herencia á los hijos de la Veterinaria el lugar y respeto que les corresponde; pues mientras haya profesores que, con el cisma y la bajeza por norte, crean llamarse veterinarios con clientela, el mal que se lamenta será cada día más funesto.

Sr. D. Gerardo: Si V. tenía deseos de darse á conocer como veterinario digno y suficiente, ocasión tuvo de lucir su preclara inteligencia con una comparación práctica; que, en vez de consultar con el intruso, por ejemplo, me tenía V. en esta, y hubiera acudido á oír su voz, con tanto más gusto cuanto que se iba á tratar de una causa donde los conocimientos médicos habían de desempeñar el principal papel.—Medidas de estas son las lógicas para que el público sensato juzgue de los conocimientos respectivos, y adoptándolas, se hace una guerra, hasta cierto punto, digna y noble; pero usar de cartas y habillitas por iniciativa de estultos que le animaban, es tanto como decir que sus conocimientos están por bajo del caciquismo y de la oscuridad.—No olvide V. nunca que tenemos sagrados deberes que cumplir en el ejercicio de la profesión, y lo altamente delicada que es la misión que estamos obligados á llenar.—El hombre, por otra parte, no cumple con su deber con acomodarse (aunque así fuera) á lo que le explicaron y oyó, sino que necesita además seguir el camino trazado del progreso, y esforzarse intelectualmente en perfeccionarse é inventar medios de ser útil á las venideras generaciones. Pero V., postrado, y creyendo sin duda que la Veterinaria es un juego de palabras, soltó la crasa idea (en el reconocimiento de un animal), de que un tumor huesoso implantado en uno de los escafoides, que forman parte de las articulaciones más esenciales, era cosa insignificante, dándole por sano, con lo que ante un público vino V. á confesar que había necesidad de perdonarle aquel desluz, etc., etc. Resultado: que D. Gerardo Erce ha tenido que levantar el campo de sus habilidades, quedando en el lugar merecido ante la opinión pública, y hoy, según antecedentes, está de empleado en un carserío en la provincia de Toledo. ¡Quiera el cielo que veamos el libre ejercicio de las profesiones, y esta, más que todas las otras leyes, sería el azote del charlatanismo, de la oscuridad científica y del predominio caciquil!

Medina del Campo y Mayo 8 de 1873.

SALUSTIANO BARÉS COLORADO.

ANUNCIOS

LA DIGNIDAD.

Asociación permanente para la publicación de obras científicas de Veterinaria (1).

Bases para la Península e islas adyacentes.

1.º Todo profesor, veterinario ó alféitar, sea cual fuere su categoría científica, con tal que posea el título oficial correspondiente, y todo alumno de la enseñanza oficial veterinaria, pueden formar parte de LA DIGNIDAD, desde el momento y en cualquier época que lo deseen.—Si, por ignorancia ó por sorpresa ingresara en LA DIGNIDAD algun individuo que no se halle en las condiciones señaladas, desde el instante en que se averigüe esta incapacidad convencional que se establece, será borrado de la ASOCIACION, y perderá todos sus derechos, sin que le quede opción á reintegro de ningun género.

2.º El número de socios de LA DIGNIDAD no reconoce limite máximo.

3.º Todo socio de LA DIGNIDAD, al ingresar en la ASOCIACION abonará la cantidad de 120 reales á la Redaccion de «La Veterinaria española» De cuyos 120 reales, la mitad serán para constituir un depósito fijo, constante, que no podrá jamás ser retirado, ni será reintegrable, sino en los casos y en la forma que previenen las bases 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Los 60 reales restantes constituirán el anticipo de una cuota anual, ó sea, el pago por un año de suscripción al periódico y á la obra ó obras en via de publicación durante ese mismo tiempo. Si el socio que ingresa en LA DIGNIDAD adeudase (ó tuviera adelantada) alguna cantidad á la Redaccion de «La Veterinaria española», se hará previamente la liquidación y saldo de su cuenta respectiva.

4.º Trascurrido un año desde que el socio ingresó en LA DIGNIDAD, y antes de pasar tres meses contados desde el día del vencimiento de su primera cuota anual satisfecha, cada socio renovará el pago de su respectiva cuota anual anticipada, es decir, 60 reales por igual concepto de pago de un año de suscripción al periódico y á las obras. En la misma forma se continuará indefinidamente haciendo la renovación de cuotas anuales (60 reales cada socio). Por manera que, cada uno de los socios tiene constantemente en depósito 60 reales, y además tiene siempre anticipado el pago de su suscripción (otros 60 reales) para el año correspondiente.

5.º Todo socio de LA DIGNIDAD puede retirarse de la ASOCIACION desde el mismo día en que así lo participe á la Redaccion de «La Veterinaria española»; pero, en tal caso, el socio dimitente queda obligado á seguir en el concepto de mero suscriptor á las obras y al periódico, hasta extinguir con el percibo de entregas y números de dichas publicaciones (y al precio corriente de la suscripción general ó ordinaria), el remanente de la cantidad que para anticipo y para

(1) Esta ASOCIACION, formada por iniciativa de don Natalio Giménez Alberca (Veterinario de primera clase, establecido en Villacañas, provincia de Toledo), quedó constituida y viene funcionando desde 1.º de Octubre de 1871.

depósito resultase en favor suyo á la fecha de su dimisión.

6.º De hecho, se considera que deja de pertenecer á LA DIGNIDAD todo socio que no haya satisfecho su cuota anual respectiva dentro de los tres meses siguientes al día en que le correspondió renovarla. Y llegado este caso, el socio que ha perdido su derecho de tal, entrará en las condiciones de la base 5.ª

7.º Si muriese algun socio de LA DIGNIDAD, sus herederos podrán reclamar de la Redaccion de «La Veterinaria española» el reintegro de la cantidad que (hecha la liquidación oportuna, á partir de la fecha del aviso) resultase como sobrante en favor del socio que falleció. En este caso, la Redaccion de «La Veterinaria española», antes que hayan trascurrido tres meses desde que se practicó la liquidación, devolverá á los herederos esa cantidad sobrante; cuya devolución se hará, segun convenga á dichos herederos, en metálico, ó bien en obras del catálogo, con las rebajas de precio marcadas en el párrafo segundo de la base 9.ª

8.º La Redaccion de «La Veterinaria española» se reserva el derecho de declarar, ó no, disuelta la ASOCIACION, trascurridos que sean tres meses desde que se haga constar en el periódico la circunstancia de no llegar á 100 el número de socios existentes. Mas, en el caso de disolverse, todos esos socios, en número menor de 100, que resultasen todavía fieles á sus compromisos, quedarán, necesariamente, declarados suscritores al periódico y á las obras, hasta que con el importe de las publicaciones se extinga el remanente del anticipo que al disolverse la ASOCIACION tuviesen hecho; y durante este tiempo seguirán disfrutando de todas las ventajas asignadas á los socios en la 9.ª base, como si la ASOCIACION no estuviera disuelta.

9.º En compensación de los desembolsos anticipados que los socios hacen, la Redaccion de «La Veterinaria española» se compromete solemnemente:

1.º A remitirles mensualmente los tres números que del periódico se publican y dos pliegos (32 páginas en 4.º español) de la obra científica que se esté dando á luz (1); lo cual viene á representar una rebaja de cerca del 17 por 100 en el importe anual de suscripción: puesto que el precio general de esta suscripción misma (á las obras y al periódico) es de 72 reales al año para los no socios, mientras que los socios de LA DIGNIDAD solamente han de abonar á razon de 60 reales cada año. (Renovación de cuotas.—Base 4.ª)

2.º A vender á cada socio que lo desee (pero sólo por una vez), con la rebaja de un 50 por 100 (esto es, en la mitad del precio general que marquen los anuncios), un ejemplar de cada una de las obras científicas que oportunamente se irán indicando en los catálogos, sin excluir ninguna de las que en adelante se publiquen por cuenta de la Redaccion (2).

3.º A proporcionar á los socios (si lo desean, y á condicion de recibir los efectos en Madrid ó en otros puntos que se designen), con la rebaja de un 25 por 100 en su precio general anunciado, varios productos farmacéuticos de acción heróica, ya sean utilizables en la Medicina humana, ya en Veterinaria. (3)

4.º Finalmente: en el pliego último de cada tomo de obra científica que se dé á luz, se incluirá una lista nominal de todos los individuos que á la sazón formen parte de LA DIGNIDAD; y además se entregará á cada uno de los socios un documento elegantemente impreso con orla marginal, y á propósito para ser colocado en un cuadro, que le acredite en su calidad de tal socio.—Todo esto como testimonio glorioso é imperecedero de la gratitud que deberá siempre la clase á sus buenos hijos.

ADVERTENCIA GENERAL.

Estableciéndose en la base primera la posibilidad de ingresar en la ASOCIACION en cualquier época que se desee, se hace indispensable resolver aquí una duda que ocurriría con harta frecuencia. Si en el momento de declararse alguien socio de LA DIGNIDAD estuviera ya empezada la publicacion de una obra científica, el nuevo socio podrá tomar todo lo que vaya publicado (si ya no lo posee) de la misma obra, abonando á razon de medio real por cada pliego (16 páginas) de texto, ó por cada lámina, que es precisamente la rebaja ofrecida de un 50 por 100 relativamente al precio ordinario de suscripcion; y esto, sin perjuicio de que, una vez terminada la obra, dicho socio (como todos los demás de su clase) pueda obtener otro ejemplar de la misma obra, siempre con la precitada rebaja de la mitad de su precio en venta.

LA DIGNIDAD constituye una asociacion independiente, aislada de la suscripcion general al periódico «La Veterinaria española» y á las OBRAS que se le agreguen en combinacion editorial. Por consiguiente, las condiciones de publicidad establecidas respecto al periódico y á las obras (hoy la FISIOLÓGIA COMPARADA) seguirán siendo las mismas que hasta aquí para los que no ingresen en LA DIGNIDAD.

Suscripcion al periódico «La Veterinaria española»: 12 reales cada trimestre.

Suscripcion al periódico y á la FISIOLÓGIA COMPARADA (que es la obra actualmente combinada con la publicacion del periódico): 18 reales trimestre.

Obras de venta en la Redaccion de La Veterinaria Española.

Elementos de Fisiología del hombre y de los principales vertebrados, por Béraud. Obra revisada por Ch. Robin y traducida al español, anotada y adicionada por Leoncio F. Gallego, director del periódico «La Veterinaria española».—Suscripcion actual. Se publica por entregas mensuales de 32 páginas en 4.º español con abundante lectura. Precio: 4 rs. cada 48 páginas, lo mismo en Madrid que en provincias; para los suscritores al periódico «La Veterinaria española», 1 real cada 16 páginas.—El primer tomo de esta obra consta de 704 páginas, y se vende encuadernado en rústica á 56 rs. ejemplar. Los suscritores del mencionado periódico pueden adquirir dicho primer tomo por 41 reales, y los actuales socios de LA DIGNIDAD 28 reales.

Enfermedades de las fosas nasales, por D. Juan Morcillo y Olalla, veterinario de 1.ª clase. Un tomo en 4.º español, rústica.—Precio: 21 rs. en Madrid, 26 rs. en provincias; y para los socios de LA DIGNIDAD, 12 y 15 rs. respectivamente.

Tratado completo del Arte de Herrar y Forjar, por M.

(1) Cada lámina litografiada, en tamaño de 4.º español, sustituirá en equivalencia á un pliego de texto (16 páginas).

(2) En los catálogos de que se habla en este párrafo 2.º se incluirán, desde luego, todas las obras científicas que la Redaccion de «La Veterinaria española» tiene publicadas y á constituyen la existencia de sus libros de fondo; y se incluirán asimismo cuantas obras científicas ajenas á la Redaccion quieran ceder sus autores con la expresada rebaja de un 50 por 100 en beneficio de los socios.—Véase en esta misma plana el ANUNCIO de obras.

(3) Véase en esta misma plana el ANUNCIO de medicamentos.

Rey. Obra traducida por la Redaccion de «La Veterinaria española»; ilustrada con más de 200 grabados en buena litografía; y adicionada con un importante Apéndice crítico y científico sobre la forja y el herrado en España, por D. Gerónimo Darder y D. Miguel Viñas y Martí.—Un tomo en 4.º español, de impresion muy compacta.—Precio: 38 rs. en Madrid, 40 rs. en provincias; y para los socios de LA DIGNIDAD 19 y 20 reales respectivamente.

Guía del veterinario inspector de carnes y pescados, por D. Juan Morcillo y Olalla.—Primera edicion.—Precio: 10 rs. en Madrid, 12 rs. en provincias; y para los socios de LA DIGNIDAD 5 y 6 rs. respectivamente.

Genitología veterinaria: Nociones histórico-fisiológicas sobre la propagacion de los animales; por D. Juan José Blazquez Navarro.—Precio: 16 rs. en Madrid, 18 reales en provincias; y para los socios de LA DIGNIDAD, 8 y 9 rs. respectivamente.

Tratado completo de las enfermedades particulares á los grandes ruminantes; por M. Lafore. Traducción anotada y adicionada por D. Gerónimo Darder.—Comprende la Patología y la Terapéutica especial del ganado vacuno, con interesantes detalles y consideraciones anatómico fisiológicas sobre las regiones, aparatos y órganos que pueden ser afectos de alguna enfermedad.—Precio: 36 rs. en Madrid, 38 en provincias; y para los socios de LA DIGNIDAD, 18 y 19 rs. respectivamente.

Linimento Alonso-Ogea.—Este linimento, tan acreditado ya en la práctica veterinaria como *revulsivo* y *resolutorio* poderoso, sin dejar señales en la piel, se vende en Tiedra (Valladolid), farmacia del señor Alonso-Ogea, y en las principales boticas la España al precio de 14 rs. botella (con su prospecto).

El Tesoro de las familias: Medicacion balsámica completa. Seis composiciones balsámicas destinadas á combatir eficazmente un gran número de enfermedades, accidentes y lesiones de tipo agudo, y un número mucho más considerable aún, de padecimientos crónicos, vicios de la sangre, etc.—Todos los bálsamos que comprende son cicatrizantes al más alto grado y muy buenos correctores de los vicios de la sangre.—Se venden estos bálsamos en: Tiedra (farmacia del Sr. Alonso-Ogea); Medina del Campo, (farmacia del Sr. S. brino); Valladolid, (farmacia del Sr. Reguera); Toledo, (farmacia del señor Lopez de Cristóbal); y Madrid, farmacia del doctor Abajo: calle de Cabestreros, núm. 15).—Precio de cada frasquito: 12 rs.

NOTA. El Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA proporciona los antedichos medicamentos (*Linimento* y *Bálsamos*) á los socios de LA DIGNIDAD con la rebaja de una cuarta parte en su precio, esto es: 10 1/2 rs. botella de *Linimento*; 9 rs. cada frasquito de *Bálsamo*. Mas para ello es indispensable hacer los pedidos por escrito y tomar el medicamento en Madrid ó en Tiedra.

Tópico Fuentes.—*Linimento revulsivo y resolutorio*, cuya accion rápida y provechosa han reconocido tambien algunos veterinarios de gran crédito en la ciencia.—Se vende en Palencia (farmacia del señor Fuentes); Madrid (farmacia del Sr. Navarro, calle de Atocha, núm. 131); y en las principales boticas de España. Precio de cada frasco de *Tópico*, 12 rs.—Recibiendo este medicamento en Palencia ó en Madrid, los socios de LA DIGNIDAD pueden obtenerle en el precio de 9 rs. cada frasco.

MADRID.—Imp. de Lázaro Maroto-Atocha, 68.